

Guía DE recursos sociales



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Acción Social
Almaria Servicios Sociales

Concejalía de Bienestar Social



índice



-Presentación	7
-Introducción	9
-Prestaciones Técnicas del Sistema Público de Servicios Sociales y Dependencia	13
-Información y orientación	13
-Estudio, valoración y acompañamiento	14
-Atención a la familia o unidad de convivencia y a los menores y jóvenes	14
-Ayuda a domicilio	15
-Teleasistencia domiciliaria	16
-Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	16
-Fomento de la participación social en el ámbito comunitario	17
-Requisitos generales e itinerario de acceso a las prestaciones	17
-Centros de Servicios Sociales	21
-Atención Primaria	21
-Atención Especializada	21

-Recursos, ayudas y trámites	23
-Ayudas económicas individualizadas en concepto de emergencia social y de mantenimiento de las condiciones básicas	24
-Ayudas de emergencia social	28
-Reconocimiento de derecho a pensiones no contributivas de la Seguridad Social por invalidez y a mayores de 65 años	32
-Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha	35
-Solicitud de revisión en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)	38
-Servicio de Ayuda a Domicilio	41
-Ingreso en centros de atención a personas con discapacidad física	45
-Ingreso en centros de atención para personas con discapacidad intelectual	48
-Reconocimiento, declaración y calificación de Grado de Discapacidad	50
-Tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad	52

-Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida	54
-Título de Familia Numerosa	57
-Estancias temporales en residencias de mayores	61
-Servicio de Teleasistencia	66
-Tarjeta Dorada de Transporte para mayores de 65 años	69
-Traslados voluntarios en centros residenciales de mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha	71
-Admisión en Servicios de Estancias Diurnas en centros de mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha	74
-Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Castilla-La Mancha	78
-Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública del Ayuntamiento de Almansa	81
-Causas de suspensión y extinción de la prestación	85
-Causas de suspensión	85
-Causas de extinción	86

presentación



@Antonio C. Ferrández



Esta guía representa el compromiso del equipo de gobierno de crear un documento que recogiera las principales recursos, ayudas y trámites del sistema público de servicios sociales al que los almanseños pueden tener acceso a través de los servicios sociales de atención primaria de nuestro ayuntamiento.

Aunque nuestro ayuntamiento es el prestador final de muchos servicios que en su mayoría dependen de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades, es nuestra responsabilidad acercar y facilitar el acceso de los almanseños a los recursos sociales que en muchos casos necesitan para tener una mejor calidad de vida.

También es nuestra responsabilidad asumir la financiación de una parte de muchos de ellos, habitualmente haciendo un esfuerzo superior al que nos corresponde, pero con la firme convicción y el compromiso con las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, que son sus principales destinatarios.

Hemos recogido y organizado la información de aquella parte del sistema con el que se trabaja desde los servicios sociales de atención primaria, y de los que somos responsables frente a la ciudadanía.

La guía se divide en dos partes. En la primera se recoge información relevante sobre como se organiza el sistema de servicios sociales en nuestra región, del que formamos parte. Desde las prestaciones técnicas, los centros, requisitos de acceso, etc, etc.

En la segunda parte, están los principales recursos, ayudas y trámites a los que se puede acceder desde nuestros servicios sociales. Se detallan los requisitos que hay que cumplir, a quienes van destinadas, los criterios que hay que cumplir, la documentación que aportar, la normativa, etc, etc.



introducción



Con el objetivo de dotar de mayor transparencia y mejorar la atención a las personas usuarias, el Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria han elaborado esta guía, que parte del que ya tiene la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y que recoge de una manera resumida los mismos contenidos, añadiendo las ayudas municipales.

La Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha concibe los Servicios Sociales como un derecho de ciudadanía, y con ello plantea la necesidad de su regulación, para dotar a las personas de herramientas concretas para el ejercicio de su derecho.

La atención a las necesidades de carácter social mediante prestaciones concretas definidas normativamente se muestra como el único camino para situar a la ciudadanía como Sujetos de Derecho del Sistema de Servicios Sociales.

El desarrollo de cada una de las prestaciones que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha, requiere de la definición de las necesidades de las personas, las actuaciones profesionales que se deben llevar a cabo para cubrirlas y la especificación de los estándares de calidad que han de cumplirse para construir un Sistema de protección ágil, flexible y accesible, con las garantías para su adecuado uso y funcionamiento, y con un objeto de intervención claramente identificable e identificado por toda la ciudadanía.

No debemos obviar que ya existe un Catálogo de Prestaciones del Sistema de Dependencia (Decreto 3/2016, de 26/01/2016, por el que se establece el Catálogo de Servicios y Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régi-

men de compatibilidades aplicable), cuyas prestaciones se incorporan a este Catálogo.

El bienestar social de las personas pasa por el equilibrio entre su autonomía funcional (capacidad de desenvolvernos en nuestra vida cotidiana) y su integración relacional (soporte que recibimos de nuestras redes primarias de convivencia familiar y comunitaria).

Así, la autonomía personal, la prevención y la integración social se constituyen en los elementos vertebradores del Sistema Público de Servicios Sociales. La autonomía personal, como la situación que permite a la persona desenvolverse en los ámbitos sanitarios, económicos, laborales, educativos y sociales, y la integración social, como proceso que permite el acceso a las oportunidades vitales y al ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad y respeto a la identidad personal.

La Guía de Recursos Sociales es el documento que recoge el conjunto de prestaciones de Sistema Público de Servicios Sociales y Dependencia, tanto las reconocidas en la Ley 14/2010, como aquellas otras que sean necesarias para dar respuesta a las nuevas necesidades sociales que puedan acontecer.





prestaciones

técnicas



Prestaciones Técnicas del Sistema Público de Servicios Sociales y Dependencia

Las prestaciones son las atenciones y actuaciones concretas y directas que se ofrecen a la persona y unidad familiar, a los grupos sociales y a la comunidad, para contribuir a una mayor autonomía, inclusión e integración social de las mismas y hacer efectivos los Derechos que se reconocen en la Ley. Podrán compatibilizarse entre sí a fin de ofrecer un apoyo integral y adaptar la intervención a las necesidades, capacidades y, en lo posible, preferencias de cada persona, así como a las características de su contexto.

Las prestaciones de atención primaria se desarrollarán en todas las zonas y áreas de servicios sociales, en el ámbito del municipio. La organización, gestión, coordinación y evaluación de estas prestaciones corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las prestaciones técnicas de Servicios Sociales de Atención Primaria garantizadas, y que por tanto se constituyen en un derecho subjetivo, son las siguientes:

Información y orientación

Tiene por objeto atender las demandas directas de la población o instituciones, con el fin de darles a conocer los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales u otros sistemas de protección social cuando estén en relación con las situaciones de necesidad, autonomía e integración social. Así mismo tiene por objeto realizar una primera orientación sobre dichas demandas para encauzarlas adecuadamente.

Esta prestación está garantizada de forma gratuita a través de los/as profesionales de referencia, que lo constituye el/la Trabajador/a Social de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia.

Estudio, valoración y acompañamiento

Tiene por objeto evaluar la situación de necesidad social de la persona o unidad familiar en el caso de que se requiera. Para ello se realizará un diagnóstico social que permita la prescripción de las prestaciones y atenciones más adecuadas con el fin de mejorar o superar dicha situación, y que deberá concretarse en el Plan de Atención Social.

Así mismo se acompañará a la persona, a través de su profesional de referencia, a lo largo del itinerario de intervención tanto de los Servicios Sociales de Atención Primaria, como de los de Atención Especializada, con el objeto de promover la consecución de los objetivos marcados en el plan.

Toda persona que haya accedido al Sistema Público de Servicios Sociales tendrá garantizada de forma gratuita esta prestación, si se establece así en la prestación de Información y Orientación.

Atención a la familia o unidad de convivencia y a los menores y jóvenes

Esta prestación se ofrecerá a aquellas personas, familias o unidades de convivencia que tengan dificultades para atender adecuadamente las necesidades básicas de manutención, protección, cuidado, afecto y seguridad de sus miembros.

Para ello se proporcionará desde los servicios sociales, a través del equipo

de profesionales, los refuerzos necesarios preventivos y promocionales de tipo educativo, de acompañamiento social, terapéutico o, en su caso, económico, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en cada caso, para que la persona o unidades familiares puedan ser atendidas adecuadamente, potenciando las competencias y capacidades tanto de las personas que tienen la responsabilidad de atención de la unidad familiar de la que forman parte, como del resto de miembros, para que todos/as ellos contribuyan de forma activa a que la unidad familiar sea el medio que permita que las personas puedan desenvolverse con autonomía en el entorno comunitario.

Toda persona, familia o unidad de convivencia tendrá garantizado el apoyo técnico en esta prestación de forma gratuita, cuando haya sido valorada por el profesional de referencia, a través de la prestación de Estudio, Valoración y Acompañamiento, junto con el equipo de servicios sociales, adscrito a esta prestación.

Ayuda a domicilio

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, favoreciendo la permanencia en el mismo, en condiciones adecuadas.

Para ello se proporcionará en el domicilio tanto atención personal, como a las necesidades de la vivienda, así como orientación para proporcionar estrategias que permitan a la persona y a la unidad familiar adquirir un mayor nivel de autonomía completando siempre la labor de la unidad familiar.

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas

solo podrán prestarse asociados con los servicios de atención personal. Excepcionalmente y de forma motivada, podrán prestarse únicamente servicios de atención de las necesidades domésticas cuando así se disponga en el programa individual de atención.

Toda persona tendrá garantizada esta prestación cuando le haya sido reconocida la situación de dependencia y se le haya prescrito en el Programa Individual de Atención.

Teleasistencia domiciliaria

Tiene por finalidad facilitar la permanencia en el domicilio a las personas que se hallen en situación de vulnerabilidad, ya sea por su situación de dependencia, discapacidad, edad o aislamiento social.

Para ello se proporcionarán una serie de atenciones personalizadas que puedan mejorar sus condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana, potenciar su autonomía, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir ante posibles situaciones de riesgo, mediante la instalación en el domicilio de terminales telefónicos conectados a una central receptora de avisos.

Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social

Tiene por objeto potenciar los aprendizajes y habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, para que se puedan desenvolver con autonomía e integrarse en su entorno habitual y posibilitar el ejercicio de sus derechos en el acceso a otros sistemas como empleo, sanidad, educación y vivienda.

Para ello, se diseñará un itinerario de inclusión de la persona, unidad familiar o unidad de convivencia, que facilite el acceso a recursos normalizados y a prestaciones económicas tanto del Sistema Público de Servicios Sociales, como de otros sistemas de protección social, que posibiliten su integración e inclusión social y el ejercicio de sus derechos.

Así mismo, se promoverán acciones desde la perspectiva grupal y comunitaria, con el objetivo de abordar de manera integral situaciones de riesgo o exclusión social.

Se garantizará de forma gratuita el diseño del itinerario, cuando haya sido valorada la situación por el/la profesional de referencia, a través de la prestación de Estudio, Valoración y Acompañamiento, junto con el equipo de Servicios Sociales adscrito a esta prestación.

Fomento de la participación social en el ámbito comunitario

Tiene por objeto potenciar la implicación y la responsabilidad social de las personas y grupos existentes en el entorno comunitario, de modo que sean agentes activos en la generación de alternativas de mejora, colaborando con servicios sociales. Se trata de una prestación transversal a todas las demás, ya que a través de ella se promueven actitudes favorecedoras de la convivencia ciudadana, afianzando el entorno comunitario como contexto que garantice la continuidad de los cambios conseguidos.

Para ello se promocionarán acciones de impulso del voluntariado social y grupos de ayuda mutua, tanto en entidades públicas como de iniciativa social, promoción del trabajo en red por parte de las entidades y agentes sociales que se encuentren en el territorio, fomento de procesos de partici-

pación social y apoyo para la generación y afianzamiento del tercer sector no lucrativo en la comunidad.

Se garantizará el apoyo de los/las profesionales para que promuevan cuantas actuaciones sean necesarias para fomentar el trabajo en red entre las entidades y los agentes sociales que se encuentran en el territorio, que permita el abordaje integral de las situaciones de necesidad.

Requisitos generales e itinerario de acceso a las prestaciones

Para acceder a las prestaciones han de cumplirse los siguientes requisitos generales:

- Ser residente en Almansa.
- No residente en situación de urgencia social.

Se detalla a continuación el itinerario de acceso a las prestaciones, de acuerdo con los preceptos que establece la Ley de Servicios Sociales:

1. Con carácter general, para acceder a las prestaciones, las personas interesadas deberán acudir a los Servicios Sociales de Atención Primaria, salvo para aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios cuyo acceso esté determinado por un procedimiento administrativo que no requiere de una prescripción profesional.
2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria mediante una trabajadora o trabajador social, realizarán una valoración inicial de necesidades para determinar si procede una intervención desde el Sistema de Protección de Servicios Sociales. Es esta o este profesional quien asume la función de referencia en la fase inicial del proceso de intervención, y concretamente la valoración inicial de necesidades y, en su caso, el

diagnóstico social inicial.

3. Como resultado de dicha valoración inicial la o el profesional constata:
 - a) Si requiere una intervención puntual: Siendo así, dejará constancia de la consulta realizada y, en su caso, de la derivación al sistema de atención más idóneo para responder a la necesidad presentada.
 - b) Si requiere de una intervención con un mayor nivel de profundidad: En este supuesto, la o el profesional de referencia realizará un diagnóstico social inicial, con el fin de determinar la situación de necesidad.
4. Una vez realizada la valoración y el diagnóstico social inicial, el equipo interdisciplinar de Atención Primaria realizará un diagnóstico en profundidad en el que se determinarán las prestaciones adecuadas para la cobertura de las necesidades detectadas que se recogerá en el Plan de Atención Social.

El Plan De Atención Social es la herramienta diseñada para garantizar una adecuada atención acorde con la valoración de la persona, familia o unidad de convivencia, los objetivos alcanzar y los medios disponibles, así como las acciones específicas orientadas a la atención de las necesidades.

El Plan de Atención Social será consensuado con la persona y la unidad familiar. En caso de desacuerdo prevalecerá el criterio técnico en las situaciones de riesgo o de desprotección social y también cuando la opción elegida por la persona atendida no se ajuste a los requisitos establecidos en la norma de aplicación.

En el caso de las personas que tengan reconocida una situación de dependencia el instrumento para garantizar una adecuada atención, lo constituye el PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA).



centros



Centros de Servicios Sociales

Atención Primaria

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria es el equipamiento de titularidad y gestión pública que constituye la estructura física, administrativa y técnica de la zona de Servicios Sociales donde se facilita el acceso al Sistema Público de Servicios sociales y dependencia y se desarrollan las prestaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estará dotado de un equipo de profesionales.

En Almansa se encuentra en la C/ Nueva, 10.

Atención Especializada

Los Equipamientos de Atención Especializada se concretan en:

- Centros residenciales
- Centros de estancias diurnas.
- Centros de estancias nocturnas.
- Centros ocupacionales.
- Viviendas.
- Centros de acogida.
- Otros que se consideren necesarios para la atención de las necesidades de las personas.



recursos, ayudas y trámites



Recursos, ayudas y trámites

TIPO	PRESTACIÓN / RECURSO / AYUDA	MAYORES	DISCAP.	FAMILIA	POB GRAL
ECONÓMICAS	01. AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES	X	X	X	X
ECONÓMICAS	02. AYUDAS DE EMERGENCIA				X
ECONÓMICAS	03. PENSIONES NO CONTRIBUTIVA	X	X		
DEPENDENCIA	04. DEPENDENCIA. RECONOCIMIENTO INICIAL	X	X		
DEPENDENCIA	05. DEPENDENCIA. REVISIÓN GRADO	X	X		
DEPENDENCIA	06. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	X	X	X	
DISCAPACIDAD	07. INGRESO CENTROS DISCAPACIDAD FÍSICA		X		
DISCAPACIDAD	08. INGRESO CENTROS DISCAPACIDAD INTELECTUAL		X		
DISCAPACIDAD	09. CALIFICACIÓN DISCAPACIDAD		X		
DISCAPACIDAD	10. TARJETA DISCAPACIDAD		X		
DISCAPACIDAD	11. TARJETA ESTACIONAMIENTO		X		
FAMILIA	12. TÍTULO FAMILIA NUMEROSA			X	
MAYORES	13. ESTANCIAS TEMPORALES RESIDENCIA MAYORES	X			
MAYORES	14. TELEASISTENCIA	X			
MAYORES	15. TARJETA DORADA TRANSPORTE	X			
MAYORES	16. TRASLADOS VOLUNTARIOS CENTROS RESIDENCIALES	X			
MAYORES	17. ADMISIÓN SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS	X			
VIVIENDA	18. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNIVO VPP REGIONAL	X	X	X	X
VIVIENDA	19. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNIVO VPP MUNICIPAL	X	X	X	X



Ayudas económicas individualizadas en concepto de emergencia social y de mantenimiento de las condiciones básicas

OBJETO

Prestaciones Sociales de carácter económico gestionadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Almansa, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter ordinario y/o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de exclusión social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán solicitar estas Ayudas Económicas Municipales, las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

Se entiende por unidad de convivencia la constituida por el/la solicitante y una o más personas que conviven en el mismo domicilio, unidas por relación conyugal o análoga, adoptiva, tutela, de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

El grado de parentesco se contará a partir de la persona que solicite la ayuda. A tenor del Código Civil se consideran de primer grado de consanguinidad: padres/madres e hijos/as; y de segundo grado: abuelos/as, nietos/as y hermanos/as; y de primer grado de afinidad: suegros/as, yernos y nueras; y de segundo grado: abuelos/as del/a cónyuge y cuñados/as.

El acogimiento familiar de un/a menor por parte de una unidad de convivencia, regulado por la Entidad Pública competente, dará lugar a su cómputo como un/a miembro más de la misma.

Podrán considerarse unidades de convivencia independientes aquellas que teniendo una relación de consanguinidad o afinidad se vean obligadas a convivir juntas para cubrir su necesidad de vivienda, hasta un periodo máximo de dos años.

REQUISITOS

1. Solicitante mayor de edad o menor emancipado/a.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Almansa desde al menos seis meses antes de la solicitud. Excepcionalmente se podrá eximir del cumplimiento de este requisito a unidades de convivencia con menores de edad a su cargo, y sólo para las ayudas contempladas en el Artículo 6.5.
3. Tener nacionalidad española o encontrarse en situación de residencia legal en España. Con carácter excepcional, podrán también ser beneficiarias las personas extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa en España, que se encuentren en una situación de desprotección o grave riesgo social.
4. No tener ingresos procedentes del trabajo, ni ser beneficiario/a de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente, ni de pensión no contributiva por invalidez o jubilación, excepto si la persona solicitante de la ayuda tiene menores a su cargo. Excepcionalmente, para las ayudas recogidas en el Artículo 5, puntos 2., 3. y 4. se podrá aprobar una ayuda con carácter anual a propuesta del/a Trabajador/a

Social y con la aprobación del órgano municipal correspondiente recogido en el artículo 9 de esta ordenanza.

5. No superar el límite de ingresos según el criterio económico establecido en la presente Ordenanza.
6. Aportar la documentación exigida en cada caso.
7. Que la ayuda constituya un recurso técnicamente idóneo.
8. Para aquellas unidades de convivencia en las que haya menores en edad de escolarización obligatoria, será requisito la asistencia regular al correspondiente centro educativo.
9. Aceptar, por parte de la persona solicitante de la ayuda, las condiciones de la Intervención Social y suscribir el correspondiente Acuerdo de Intervención Social.
10. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas, y en caso de tenerlo haberlas solicitado y estar pendiente de aprobación.

CRITERIOS

- Aplicación del baremo incluido en el anexo II de la ordenanza municipal que regula la tramitación, gestión y concesión de las distintas Ayudas Económicas Individualizadas, en concepto de Emergencia Social y de Mantenimiento de las Condiciones Básicas.
- Computo de los medios económicos según el artículo de la ordenanza citada en el punto anterior.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

La solicitud se acompañará de los documentos recogidos en el artículo 8 de la ordenanza, y que tendrán que acreditar:

-
- A. Acreditación de la identidad y situación familiar.
 - B. Acreditación de la situación económico-laboral de todas las personas mayores de 16 años, con una antigüedad máxima de 3 meses desde la fecha de solicitud.
 - C. Acreditación de la situación de vivienda.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.

MARCO LEGAL

Ordenanza Municipal que regula la tramitación, gestión y concesión de las distintas Ayudas Económicas Individualizadas, en concepto de Emergencia Social y de Mantenimiento de las Condiciones Básicas, publicada en el B.O.P. de la provincia de Albacete, número 130, de fecha 19 de noviembre de 2021.

Modificación de la ordenanza aprobada por pleno de 25/11/2022.



Ayudas de emergencia social

OBJETO

Constituyen prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán concurrir a la presente convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos generales y específicos, en función de la modalidad de ayuda solicitada, establecidos en la base cuarta de la Orden de 1 de junio de 2012.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se deberán encontrar en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social. Esta situación se acreditará mediante el informe social emitido por el trabajador o la trabajadora social de los servicios sociales de atención primaria.

REQUISITOS

- Residencia en Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la solicitud, o ser emigrante retornado. Para ayudas a vivienda, 2 años.

No se exigirá para situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor.

- Ser mayor de edad.
- Encontrarse en situación de emergencia social.
- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- Carecer de medios económicos.
- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - Otros requisitos específicos para cada tipo de ayuda, regulados en la base cuarta de la Orden de convocatoria.

CRITERIOS

Se valorarán con una puntuación máxima de 5 puntos cada uno, los siguientes apartados:

- La finalidad concreta para la que se demanda la ayuda.
- La valoración total que se desprenda del informe social y del programa de intervención social con la persona o familia, en su caso.
- La urgencia temporal de pago para satisfacer la necesidad.

-
- La composición de la unidad familiar y la posibilidad de afrontar el gasto con medios propios. Ver Base sexta.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud.

Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional sea favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar.

Ver base décima de la Orden de 01/06/2012, modificada por la Orden de 30 de junio de 2016 (DOCM 05/07/2016).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Resolución de 23/12/2022, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 666527.

Corrección de errores de la Resolución de 23/12/2022, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha.

Decreto 179/2002, de 17-12-2002, de desarrollo del ingreso mínimo de solidaridad , ayudas de emergencia social y prestaciones económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de servicios sociales

Orden de 01/06/2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012.



[← INDICE](#)

Reconocimiento de derecho a pensiones no contributivas de la Seguridad Social por invalidez y a mayores de 65 años

OBJETO

Ayudas sociales y económicas.

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas residentes en Castilla La Mancha con discapacidad superior o igual al 65% entre 18 a 64 años y personas con 65 o más años.

REQUISITOS

JUBILACIÓN

- Tener como mínimo 65 años.
- Residir legalmente en territorio español o ser ciudadano comunitario residente en España, inscrito en el Registro que existe a tal efecto; y haberlo hecho durante diez años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos en los importes señalados para cada año.

INVALIDEZ

- Mayor de 18 años y menor de 65.
- Residir legalmente en territorio español o ser ciudadano comunitario residente en España, inscrito en el Registro que existe a tal efecto y

haberlo hecho 5 años, de los cuales 2 deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

- Estar afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Carecer rentas o ingresos por los importes señalados para cada año.

IMPORTE

- Pensión mínima: 121,15 euros mensuales (2023).
- Pensión máxima: 484,61 euros mensuales (2023).
- Complemento por ayuda de tercera persona: 242,31 euros mensuales (2023).

CRITERIOS

- Personas mayores de 65 años en situación de necesidad.
- Personas con al menos el 65% de discapacidad en situación de necesidad.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

- Copia auténtica de sentencia judicial en caso de incapacidad legal.
- Cualquier documento que considere que acredite los datos declarados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

LEY 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, (B.O.E 31 de octubre) que aprueba el texto refundido Ley general de la Seguridad Social.

Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990.



Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha

OBJETO

Garantizar los Servicios y Prestaciones Económicas del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha mediante la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

Determinar la composición y funciones de los equipos competentes para valorar la situación de dependencia y elaborar los Programas Individuales de Atención en el marco del SAAD.

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas que solicitan el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que reúnen los requisitos al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y conforme al Decreto 1/2019, de 08/01/2019, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha.

REQUISITOS

Los especificados en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como residir y estar empadronadas en cualquier municipio del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la fecha de presentación de la solicitud.

CRITERIOS

- Puntuación obtenida conforme al Baremo de Valoración Dependencia o a la Escala de Valoración Específica para los menores de tres años.
- Valoración del informe de salud y del informe social sobre el entorno en el que vive el solicitante.
- Consideración de las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que tenga prescritas el solicitante.
- Excepcionalmente informes complementarios y aclaratorios que el equipo de valoración considere pertinentes.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

La solicitud contendrá las declaraciones responsables previstas en el artículo 14 y no será necesario aportar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, salvo lo dispuesto para el informe de salud, siempre que la persona no manifieste oposición expresa a su consulta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.



LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE» núm. 299, de 15 de diciembre de 2006, páginas 44142 a 44156.

Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.

Decreto 3/2016, de 26/01/2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.

Decreto 20/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican el decreto de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y acceso a servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha y el decreto que establece el catálogo de dichos servicios y prestaciones, su intensidad y el régimen de compatibilidades aplicable.

Solicitud de revisión en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

OBJETO

Revisar el grado de dependencia reconocido y el programa individual de atención, de modo singular cada uno de ellos o lo dos conjuntamente.

PERSONAS DESTINATARIAS

Cualquier persona que haya sido valorada por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** y este en desacuerdo con su grado o no grado y con su programa individual de atención (PIA).

REQUISITOS

- Casos en los que, de los informes de salud aportados, se acredite suficientemente que se hayan producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado.
- Cuando del análisis de los informes sociales y de salud se considere como justificada la necesidad de revisión del PIA.

CRITERIOS

Para la revisión del grado se tendrá en cuenta:

- a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

Para la revisión del PIA se tendrá en cuenta:

- a) Modificación del grado de dependencia o variación de los requisitos o situación personal.
- b) Generación de nuevas prestaciones o servicios o incremento de la intensidad.
- c) Incumplimiento de las obligaciones.
- d) Traslado de plaza o cambio de residencia.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

- La solicitud de revisión en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia se formulará en el modelo normalizado.
- Junto con la solicitud, se deberá aportar cuantos informes acrediten suficientemente la variación de la situación por agravamiento o mejoría de los factores sanitarios o sociales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

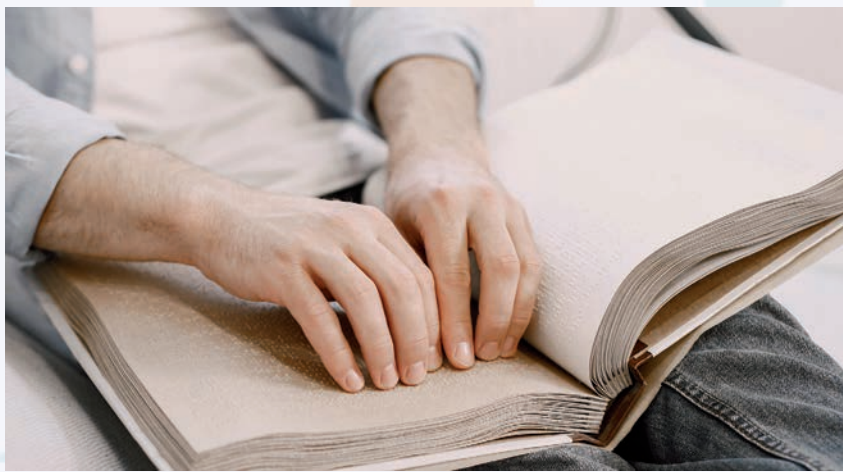
MARCO LEGAL

Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. «BOE» núm. 299, de 15 de diciembre de 2006, páginas 44142 a 44156

Decreto 20/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican el decreto de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y acceso a servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha y el decreto que establece el catálogo de dichos servicios y prestaciones, su intensidad y el régimen de compatibilidades aplicable.

Decreto 3/2016, de 26/01/2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.



Servicio de Ayuda a Domicilio

OBJETO

La Ayuda a Domicilio forma parte del Catálogo de Prestaciones técnicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tiene por objeto atender las situaciones de dependencia ya sean laborales, económicas, educativas, sanitarias, personales y sociales, que dificulten que la persona o unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en su domicilio y entorno habitual, favoreciendo las condiciones necesarias que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas.

Para ello se proporcionará en el domicilio tanto atención personal, como a las necesidades de la vivienda, así como orientación para proporcionar estrategias que permitan a la persona y a la unidad familiar adquirir un mayor nivel de autonomía completando siempre la labor de la unidad familiar.

PERSONAS DESTINATARIAS

Todas las personas que estando en situación de necesidad, superen el baremo establecido y les sea prescrita dicha prestación por el Trabajador Social de su municipio.

Toda persona tendrá garantizada esta prestación cuando le haya sido reconocida la situación de dependencia y se le haya prescrito en el Programa Individual de Atención.

CONTENIDOS DE LA PRESTACIÓN

La prestación de ayuda a domicilio se presta mediante un conjunto de atenciones y tareas que se clasifican en:

- a) Básicas de carácter personal y doméstico: comprende las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, movilización, aseo personal y vestido para facilitar a la persona su normal desenvolvimiento en el domicilio.
- b) Extraordinarias de apoyo personal y alivio familiar, cuando se conviva con una persona que necesariamente requiera la ayuda de otra persona para atender sus necesidades básicas, comprende, exclusivamente, las atenciones necesarias para la movilización, aseo personal y vestido de la persona dependiente.
- c) Complementarias de prevención, promoción e inserción social: comprenden las atenciones de carácter psico-social, compañía y movilidad, información y gestión.

REQUISITOS DE ACCESO

- Ser residente en el municipio donde se presta el servicio.
- Encontrarse en situación de necesidad.
- Superar la puntuación de 39 puntos en el Baremo establecido, en el que se valorarán los siguientes aspectos:
 - Grado de autonomía personal y/o familiar.
 - Situación sociofamiliar.

-
- Situación económica.
 - Edad.
 - Si la persona tiene la valoración de dependencia, que le haya sido prescrita la ayuda a domicilio en su Programa Individual de Atención.

NECESIDADES A LAS QUE PRETENDA DAR RESPUESTA

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta, por razones diversas, tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.
- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.

INFORMACIÓN

Para más información puede dirigirse a los Servicios Sociales de Atención Primaria de la localidad.

MARCO LEGAL

Decreto 87/2016 Marco de concertación con Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Orden de 20-02-2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se

modifica la Orden de 22-01-2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia

Orden de 19-01-2004, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 22-01-2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia

Orden de 22-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.



Ingreso en centros de atención a personas con discapacidad física

OBJETO

Autorizar el ingreso en centros de atención a personas con discapacidad física de la red pública y resolver su inclusión en lista de espera, en el caso de no existir vacante.

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas con discapacidad física que deseen acceder a los centros para personas con discapacidad física de la red pública.

REQUISITOS

- Tener una edad comprendida entre los 18 años, o ser menor emancipado, y 60 años.
- Tener reconocido el grado de discapacidad física para los distintos centros.
- Haber residido en el ámbito de Castilla-La Mancha desde al menos los dos años anteriores a la fecha de presentación de solicitud, o tener la consideración de emigrante retornado.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa.
- No precisar de atención médica continuada en un centro hospitalario y

haber superado, en su caso, el proceso de rehabilitación médica.

- No presentar trastorno de conducta grave que pueda perturbar la convivencia del centro.

En el artículo 6 del Decreto 281/2004 se establecen los requisitos específicos de acceso para los distintos tipos de centros.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

- DNI del solicitante y de su representante legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento.
- Informe médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- Declaración de la renta de la unidad familiar, así como documentación económica complementaria.
- Solicitud de autorización judicial de ingreso en centro (en los casos de personas con la capacidad de obrar modificada o que presenten dificultades para su autogobierno).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- De forma telemática mediante el envío con firma electrónica de los datos a través del formulario incluido en esta sede.
- En los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de

Bienestar Social, así como en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARCO LEGAL

Decreto 281/2004, de 10-12-2004, por el que se establece el régimen jurídico de los centros de atención a personas con discapacidad física de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos

Orden de 29-03-2005, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas con discapacidad física integrados en la red pública de Castilla-La Mancha.



[INDICE](#)

Ingreso en centros de atención para personas con discapacidad intelectual

OBJETO

Autorizar el ingreso en centros de atención a personas con discapacidad intelectual de la red pública, así como resolver la inclusión en lista de espera de los centros solicitados, en el caso de no existir vacante.

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas con discapacidad intelectual que deseen acceder a los centros para personas con discapacidad intelectual de la red pública.

REQUISITOS

- Tener la calificación legal de persona con discapacidad.
- Haber residido en el ámbito de Castilla-La Mancha desde al menos los dos años anteriores a la fecha de presentación de solicitud, o tener la consideración de emigrante retornado/a.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni necesitar atención médica de forma continuada en institución sanitaria.
- En caso de personas con la capacidad de obrar modificada, o que presenten dificultades para su autogobierno, haber solicitado la autorización judicial de internamiento.

En el artículo 6 del Decreto 13/1999 se establecen los requisitos específicos de acceso para los distintos tipos de centros.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

- DNI del solicitante y de su representante legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento.
- Informe médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- Declaración de la renta de la unidad familiar.
- Solicitud de autorización judicial de ingreso en centro (en los casos de personas con la capacidad de obrar modificada o que presenten dificultades para su autogobierno).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Orden de 17-02-99, por la que se regula el procedimiento para tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a Personas con discapacidad psíquica integrados en la red pública de Castilla-La Mancha

Decreto 13/1999, de 16-02-99, por el que se regula el procedimiento de acceso a Centros de Atención a Personas con discapacidad psíquica.

Reconocimiento, declaración y calificación de Grado de Discapacidad

OBJETO

Valorar, reconocer y calificar el grado de discapacidad por un Equipo Técnico de Valoración mediante la aplicación de los baremos vigentes.

PERSONAS DESTINATARIAS

El/la solicitante o el/la representado/a legalmente por el/la solicitante.

REQUISITOS

Ser residente de Castilla-La Mancha.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

A las solicitudes se acompañará, salvo que ya obre en poder del Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de servicios sociales:

- a) Fotocopia del DNI de la persona interesada, así como de su representante legal o guardador/a de hecho, si la persona interesada tiene la nacionalidad española.
- b) Si se trata de un/a menor, sin DNI, fotocopia del Libro de Familia.
- c) Si la persona interesada es extranjero/a, fotocopia de la tarjeta de residencia, o en su defecto de la solicitud de asilo o refugio.

-
- d) Certificación emitida por algún Ayuntamiento de Castilla-La Mancha que acredite que la persona interesada es residente de esta Comunidad Autónoma.
 - e) Copia de los informes médicos y/o psicológicos que avalen las deficiencias alegadas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Orden de 21-03-2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Orden 81/2023, de 17 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en Castilla-La Mancha.

Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad

OBJETO

La creación de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad en Castilla-La Mancha, conforme a las características y modelo del Anexo I.

PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán ser titulares de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por cualquiera de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Región.

REQUISITOS

- Residir en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por cualquiera de los Centros Base ubicados en el territorio de la Región.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete.

-
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Corresponderá a las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través de sus respectivos Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad, la competencia para emitir la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.
- La tarjeta acreditativa de grado de discapacidad es un documento público, personal e intransferible, que acredita fehacientemente el reconocimiento del grado de discapacidad de su titular y sirve de documento sustitutivo, a todos los efectos, de la resolución por la que se reconoce dicho grado, teniendo validez en todo el territorio del Estado.
- En caso de extravío o robo de la tarjeta, la persona interesada o su representante legal solicitará la emisión de una nueva, aportando, junto a la solicitud, declaración expresa de esta circunstancia y copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

MARCO LEGAL

Orden de 21/03/2000, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACION Y CALIFICACION DEL GRADO DE MINUSVALIA

Orden de 29/06/2010, por la que se crea la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.

Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida

OBJETO

Otorgar tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas físicas con movilidad reducida.

Titulares, personas físicas o jurídicas, de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

REQUISITOS

Para la tarjeta de uso individual:

- a) Residir en Castilla-La Mancha o ser residente en un centro de rehabilitación ubicado en la región. (Salvo residente HNP Toledo).
- b) Tener consideración de persona con discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (Salvo residente HNP Toledo).
- c) Presentar movilidad reducida, conforme al anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre o mostrar en el mejor ojo una agudeza

visual igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional en los términos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

CRITERIOS

Cumplimiento de los requisitos.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

La solicitud en modelo normalizado que contiene autorización para que la administración pueda comprobar datos de identidad, empadronamiento, Registros y la siguiente documentación:

- Personas físicas. - Informes médicos.

En el caso de solicitar la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias será necesario aportar informe médico del especialista del servicio público de salud que corresponda y el visto bueno de la inspección técnica.

En el caso de personas residentes en el Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo, será necesario aportar certificado de la dirección del centro, en el que conste su residencia en el mismo y el tiempo estimado en el que se prolongará su estancia.

- Titulares de vehículos. - Documento que acredite la titularidad del vehículo y Memoria explicativa del servicio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Decreto 74/2016, de 29/11/2016, de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.

Ley 1/94, de 24/05/1994, DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.



Título de Familia Numerosa

OBJETO

El reconocimiento y pérdida de la condición de familia numerosa, así como la expedición, vigencia, renovación y modificación del título de familia numerosa en Castilla- La Mancha.

El título de Familia Numerosa es el documento que acredita la condición de Familia Numerosa y permite obtener todos los beneficios regulados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.

PERSONAS DESTINATARIAS

Solicitantes de unidades familiares que contempla el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3 de la citada Ley.

REQUISITOS

Para ser familia numerosa, los/as hijos/as o hermanos/as deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser solteros/as y menores de 21 años, o tener la consideración de personas con discapacidad o estar incapacitados/as para trabajar, cualquiera que fuese su edad.

El límite de edad se ampliará hasta los 25 años mientras se realicen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.

-
2. Convivir con el/la ascendiente o ascendientes.
 3. Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes.

CRITERIOS

Cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

Cuando expire la validez del título, se solicitará la renovación tres meses antes de la fecha de vencimiento. Cuando varíe el número de miembros de la familia o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título, la renovación se solicitará en el plazo máximo de tres meses desde que tuvo lugar el hecho causante.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR CON CARÁCTER GENERAL

- Solicitud y anexo de autorizaciones para la consulta de determinados datos. En caso de oposición expresa a dicha consulta, se aportarán los correspondientes documentos acreditativos.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR SEGÚN LOS CASOS

- Copia del Libro de Familia o, en su defecto, certificados de matrimonio y de nacimiento de los/las hijos/as o documentación acreditativa de la adopción.
- Copia del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en caso de ciudadanos/as comunitarios/as.
- Copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o de la autorización de residencia, en caso de ciudadanos/as extracomunitarios/as.

-
- En el caso de hijos/as de 21 años hasta 25 inclusive, certificado de la matrícula expedido por el centro donde curse estudios o justificante del abono de dicha matrícula, haciendo constar la materia y duración de los estudios.
 - En caso de fallecimiento de uno/a o ambos/as progenitores, o de otro/a miembro de la unidad familiar, copia del certificado de defunción, si no consta ésta en el Libro de Familia.
 - En el caso de separación matrimonial legal, divorcio o nulidad, copia de la resolución judicial firme y convenio regulador o documento que acredite la guarda y custodia de los/as hijos/as. Si el progenitor/a no convive con los hijos/as que solicita incluir en el título, se presentará, además, la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de la obligación de prestarles alimentos en los últimos 6 meses.
 - En el supuesto de personas que tengan la tutela, la guarda, el acogimiento familiar permanente o la guarda con fines de adopción, documento que lo acredite.
 - Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada resolución del título.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete.

-
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad.

Real Decreto 1621/2005, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos para el reconocimiento y para la pérdida de la condición de familia numerosa, así como la emisión, renovación y extinción del título de familia numerosa en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Estancias temporales en residencias de mayores

OBJETO

Prestar la atención adecuada a las personas mayores, que por un tiempo determinado, necesiten un periodo de convalecencia, después de una intervención quirúrgica o accidente, siempre que en su domicilio no sea posible que esta convalecencia se realice en óptimas condiciones; también cuándo es el/la cuidador/a habitual de la persona mayor quién no puede atenderle por razones médicas, laborales, o situaciones imprevistas en la familia, o necesitan un periodo de descanso en el cuidado del mayor.

PERSONAS DESTINATARIAS

- a) Personas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia y tengan derecho a ser atendidas en un centro o servicio especializado para mayores en régimen de estancia temporal, según lo establecido en el SAAD, o se encuentren en las situaciones señaladas en el anterior apartado de objeto del procedimiento.
- b) Personas que, sin tener reconocida oficialmente una situación de dependencia, se encuentren en situaciones de carácter temporal, tales como convalecencia de intervención quirúrgica, o accidente, tanto de la persona mayor, como de quién les cuida, obras en el hogar, vacaciones familiares, su situación sea previsiblemente de una duración determinada, y cumplan los requisitos que se señalan en el siguiente apartado.

REQUISITOS

1. Ser mayor de 60 años y encontrarse en situación de especial necesidad o urgencia social.
2. No encontrarse en situación de dependencia permanente.
3. Carecer de los apoyos familiares y sociales necesarios para mantener una aceptable calidad de vida en su domicilio habitual.
4. Necesitar la atención que se ofrece en el centro o servicio de acuerdo con la valoración técnica realizada.
5. No encontrarse en situación o circunstancia personal que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el centro.
6. No necesitar atención médica de forma continuada en un centro hospitalario o precisar de una atención sanitaria permanente que no pueda prestarse en el centro.
7. No padecer enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo grave para las demás personas usuarias.
8. No haber sido objeto de una sanción que le impida el acceso al centro o servicio.
9. Estar empadronada y residir de manera habitual en Castilla-La Mancha.

IMPORTE

Se abonará el setenta y cinco por ciento de los ingresos líquidos en cómputo anual.

CRITERIOS

Los criterios de resolución vendrán determinados por la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso al servicio de estancias temporal, así como por criterios de urgencia en la necesidad de la atención en centro residencial. Asimismo, se valorará que la persona solicitante disponga o no de medios propios para atender sus necesidades.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

1. Documentación que aportar por el/la solicitante en todos los casos:
 - a) Certificado de las entidades financieras, bancarias y aseguradoras, acreditativo de los títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo depositados en las mismas, así como de los rendimientos obtenidos por ellos, de los últimos 90 días.
 - b) Certificación actual de haberes, certificado de pensión contributiva que percibe el/la solicitante y, en su caso, la persona acompañante o ingresos económicos que comparta con su pareja en concepto de pensión.
2. Documentación que podrá ser requerida por el órgano gestor en el caso de que no sea posible su consulta:
 - a) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de edad y residencia: documento de Identificación oficial de la persona solicitante y, en su caso, de la persona acompañante; documento que acredite la fecha y lugar de nacimiento; certificado de empadronamiento y cualquier otra documentación que acredite la residencia. Si la solicitud fuera presentada en representación del/la solicitante, se deberá adjuntar acreditación de tal circunstancia y

-
- fotocopia del documento nacional de la persona representante.
- b) Informe social. Que contendrá la información necesaria para su valoración en lo referente a situación sociofamiliar, condiciones de alojamiento y los recursos económicos de que dispone, así como información referida a su autonomía personal o la capacidad para su propio autocuidado.
 - c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o Certificado de no tener obligación de su presentación.
 - d) Documentación sobre prestaciones o subsidio que percibe el solicitante y en su caso la persona acompañante o ingresos económicos que comparta con su pareja en concepto de prestación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Orden de 20/12/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se aprueba el procedimiento para el acceso de las personas mayores a

los servicios de estancia temporal y los traslados de centro residencial, así como el ingreso en plazas de carácter indefinido por circunstancias de tipo personal o social en los centros residenciales de la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.



Servicio de Telesistencia

OBJETO

El servicio público de telesistencia facilita la permanencia y seguridad en el domicilio habitual, garantizando la comunicación telefónica con una Central de Atención durante las 24 horas todos los días al año, prestando una atención permanente y ofreciendo respuesta inmediata ante determinadas eventualidades.

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas que se hallen en situación de vulnerabilidad, ya sea por su situación de dependencia, edad, discapacidad, aislamiento social, etc.

REQUISITOS

- Estar empadronado/a y residir en un municipio de Castilla-La Mancha.
- Disponer de línea telefónica en el domicilio.
- Disponer de dos personas de contacto con llave del domicilio, que residan a una distancia cercana.

CRITERIOS

Cumplimiento de requisitos.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

En el caso de no aceptar la consulta de datos prevista en la solicitud, deberá aportar:

- Fotocopia de documento acreditativo de identidad (DNI, NIE).

-
- Certificado de empadronamiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

INFROMACIÓN ADICIONAL

Deberá disponer de una línea telefónica en el domicilio, línea fija (cable o fibra) o línea móvil:

Si dispone de línea fija, no precisa nada más.

En el caso de línea móvil (habitualmente teléfono fijo-móvil) deberá cumplir las siguientes características:

- Tiene que haber cobertura y estabilidad suficiente de línea móvil en el domicilio
- Debe ser independiente de la línea que usa en su móvil personal.
- No puede ser de prepago.
- La tarifa debe incluir números inteligentes, concretamente acceso a 901, utilizados por el servicio para garantizar que el coste de las llamadas desde el terminal se tarifique como llamada local.
- Debe disponer de una caja de voz, que puede solicitar a su proveedor de telefonía.

MARCO LEGAL

Orden de 20/02/2007, Consejería de Bienestar Social, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22-01-2003, POR LA QUE SE REGULAN Y ACTUALIZAN LAS PRESCRIPCIONES TECNICAS Y EL BAREMO DE ACCESO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Orden de 19/01/2004, Consejería de Bienestar Social, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22-01-2003, POR LA QUE SE REGULAN Y ACTUALIZAN LAS PRESCRIPCIONES TECNICAS Y EL BAREMO DE ACCESO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

Orden de 22/01/2003, Consejería de Bienestar Social, POR LA QUE SE REGULAN Y ACTUALIZAN LAS PRESCRIPCIONES TECNICAS Y EL BAREMO DE ACCESO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

Resolución de 27/12/2019, de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se aprueba la Carta de Servicios de Teleasistencia.



Tarjeta Dorada de Transporte para mayores de 65 años

OBJETO

La tarjeta dorada de transporte para mayores de 65 años conlleva unos beneficios económicos que se determinarán por la Consejería competente en materia de transportes, y se circunscribirán a los viajes regulares que tengan origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y al uso de los servicios de empresas de SRTV designadas por tal Consejería.

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas mayores de 65 años empadronados en cualquier municipio de Castilla-La Mancha.

REQUISITOS

Ser mayor de 65 años y estar empadronado/a en cualquier municipio de Castilla-La Mancha.

CRITERIOS

El cumplimiento de los requisitos referidos.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

Únicamente en el supuesto de que no se autorice consulta a bases de datos:

- a) El empadronamiento aportando certificado del correspondiente municipio.

-
- b) La identidad y edad mediante fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La solicitud (y la documentación complementaria que deberá adjuntarse en caso de no autorizar la consulta de los datos) podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente mediante el envío telemático.
- b) Presencial en los registros de los servicios centrales de la Consejería competente y sus direcciones provinciales, así como resto lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARCO LEGAL

Orden 168/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para la obtención y el uso en Castilla-La Mancha de la Tarjeta Dorada de transporte para mayores de 65 años.



Traslados voluntarios en centros residenciales de mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha

OBJETO

Facilitar el cambio de centro residencial de mayores a aquellas personas que deseen o necesiten cambiar su residencia a otro centro de la misma o distinta localidad dentro de la Región de Castilla La Mancha, en dónde haya Residencias de Mayores que dispongan de plazas integradas en la Red Pública de Castilla La Mancha.

PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán solicitar traslado de Residencia de Mayores todas aquellas personas que ocupen plaza de estancia permanente de la Red Pública de Residencias de Mayores de Castilla La Mancha en la fecha de presentación de solicitud de dicho traslado, que debe ser posterior al periodo de adaptación, y que haya transcurrido un año desde el ingreso en el Centro de origen. Asimismo, podrán solicitar traslado a los Centros y servicios de la Red Pública de Castilla La Mancha aquellas personas mayores que sean originarias de Castilla La Mancha, y hayan residido en su territorio un mínimo de diez años, o bien se encuentren en plaza residencial perteneciente a la Red Pública de otra Comunidad Autónoma, en este último caso, será necesario un acuerdo entre ambas Comunidades Autónomas.

REQUISITOS

- a) Permanencia de un año en la Residencia de Mayores de origen.

b) El traslado se considerará prioritario si en la solicitud de traslado se origine en alguno de los siguientes motivos, en cuyo caso podrá solicitarse traslado antes de haber transcurrido un año:

- Motivos de salud: Cercanía al centro sanitario adecuado donde recibe tratamiento; cuándo la situación o el ambiente del centro afecta desfavorablemente a su salud; por insuficiencia de medios clínicos o terapéuticos especiales en el centro.
- Por falta de adecuación al Centro o dificultades de adaptación al mismo.
- Por razones sociales o de reagrupamiento familiar, para facilitar el reagrupamiento familiar en el centro de destino.
- Por acercamiento o proximidad geográfica al lugar de residencia originario o al de su familia.

CRITERIOS

La resolución de la concesión del traslado de centro vendrá determinada por la fecha de la solicitud de este, así como por el grado de necesidad de dicho traslado, y por la disponibilidad de plazas vacantes en el centro solicitado.

Como norma general por cada nuevo ingreso producido en un centro se adjudicará una plaza por traslado voluntario siempre que en el centro de destino haya lista de reserva de traslados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.



LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Orden de 20/12/2010, por la que se aprueba el procedimiento para el acceso de las personas mayores a los servicios de estancia temporal y los traslados de centro residencial, así como el ingreso en plazas de carácter indefinido por circunstancias de tipo personal o social en los centros residenciales de la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.



Admisión en Servicios de Estancias Diurnas en centros de mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha

OBJETO

Gestionar el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los servicios de estancias diurnas en Centros de Mayores de la Red Pública de Castilla La Mancha.

PERSONAS DESTINATARIAS

El SED está dirigido a personas mayores que tengan una situación personal de dependencia que pueda ser atendida en el mismo, siempre que carezcan durante el día de la asistencia adecuada y del apoyo familiar o social necesario, o precisen la atención terapéutica, habilitadora o rehabilitadora y psicosocial que ofrece este servicio y que cumplan los requisitos exigidos.

REQUISITOS

Haber obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia, según lo establecido por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y siempre que se indique la atención en SED en el correspondiente Programa Individual de Atención (PIA), o bien:

- a) Tener una edad igual o superior a los 60 años.
- b) Estar empadronado/a en Castilla La Mancha.
- c) Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, y que pueda ser atendido/a en el Servicio solicitado.

-
- d) Carecer durante el día de los apoyos familiares o sociales requeridos y necesitar la atención proporcionada en el servicio.
 - e) No estar en una situación que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el servicio.
 - f) No precisar atención médica continuada en un centro sanitario.
 - g) No padecer una enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo grave para las demás personas usuarias.
 - h) Que el diagnóstico social y de salud realizados correspondan con el perfil adecuado.

IMPORTE

Veinticinco por ciento de los ingresos líquidos anuales. El servicio de transporte tiene un coste adicional de un 10% sobre dichos ingresos.

CRITERIOS

La valoración de las solicitudes de ingreso se efectuará por las unidades administrativas correspondientes mediante la aplicación de los instrumentos de valoración aplicables a cada tipo de centro y en orden a favorecer las situaciones de mayor necesidad.

Las personas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia tendrán prioridad en el acceso ajustándose a lo indicado en su Programa Individual de Atención.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

En el supuesto de personas mayores con reconocimiento oficial de su situación de dependencia, en el marco del SAAD, no será necesario aportar la

documentación que se relaciona a continuación. Sí es necesario aportarla, si no se dispone de dicho reconocimiento, y en el caso de que no sea posible su consulta por el órgano gestor:

- a) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de edad y residencia: documento de Identificación oficial de la persona solicitante; documento que acredite la fecha y lugar de nacimiento; certificado de empadronamiento y cualquier otra documentación que acredite la residencia. Si la solicitud fuera presentada en representación del/la solicitante, se deberá adjuntar acreditación de tal circunstancia y fotocopia del documento nacional de la persona representante.
- b) Informe social. Que contendrá la información necesaria para su valoración en lo referente a situación sociofamiliar, condiciones de alojamiento y los recursos económicos de que dispone, así como información referida a su autonomía personal o la capacidad para la realización de las actividades de la vida diaria.
- c) Información sobre el estado de salud, suficientemente detallada y actualizada mediante los informes y/o otra documentación sanitaria que refleje las características de su situación y especifique los diagnósticos realizados, así como los informes de los/las especialistas.
- d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o Certificado de no tener obligación de su presentación.
- e) Documento sobre prestaciones o subsidio que percibe el/la solicitante.
- f) Certificado de las entidades financieras, bancarias o aseguradoras, acreditativo de los títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo depositados en las mismas, así como de los rendimientos obtenidos por ellos, de los últimos 90 días.

g) Certificación actual de haberes, certificado de patrimonio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.

Orden de 09/03/2011, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha.

Decreto 176/2009, de 17/11/2009, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, y de la composición y funciones de los equipos de valoración.

Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.

Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Castilla-La Mancha

OBJETO

La inscripción de las personas interesadas en acceder a las viviendas con protección pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tanto en venta como en alquiler.

PERSONAS DESTINATARIAS

Toda persona demandante de vivienda con protección pública en Castilla-La Mancha.

REQUISITOS

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
- b) Tener nacionalidad española o ser ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ser ciudadano/a no comunitario/a, contar con un título en vigor que habilite la residencia legal en territorio nacional.
- c) Estar empadronado/a alguno/a de los/as miembros de la familia en algún municipio de Castilla-La Mancha, salvo que un convenio con otra Administración excepcione el requisito, de acuerdo con criterios de reciprocidad. No se exigirá este requisito cuando la demanda se refiera a una vivienda protegida de promoción privada.

-
- d) Cumplir con los requisitos de acceso a las viviendas con protección pública establecidos en la normativa vigente.
 - e) No mantener deudas derivadas de impagos o de responsabilidad por deterioros ocasionados en viviendas adjudicadas al amparo de planes estatales o autonómicos con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o con las empresas de su sector público empresarial, cualquiera que sea su origen.

CRITERIOS

No existe ningún tipo de concurrencia. Si se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente, se inscribe a la persona solicitante en las distintas modalidades de acceso y tipos de vivienda que solicite.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

En caso de que no se otorgue la autorización o no presente declaración responsable para la inscripción, deberá aportar:

- a) De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los relativos a los ingresos del conjunto de la unidad familiar, (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)
- b) De la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los relativos a los bienes inmuebles catastrales de los miembros de la unidad familiar
- c) Del Registro de la Propiedad, los datos referentes a bienes inmuebles de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

-
- d) Todos aquellos que se estimen necesarios y que obren en poder de otras Administraciones y Organismos públicos, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de las circunstancias y requisitos indicados en su solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete. Paseo Pedro Simón Abril, 10. 02071 - Albacete
- Asimismo, podrán presentarse por vía telemática.

MARCO LEGAL

Orden de 20/02/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el procedimiento para la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Corrección de errores de la Orden de 20/02/2013, por la que se regula el procedimiento para la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decreto 8/2013, de 20 de Febrero, de Medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida.

Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública del Ayuntamiento de Almansa

OBJETO

La inscripción de las personas interesadas en acceder a las viviendas con protección pública del ayuntamiento en alquiler.

PERSONAS DESTINATARIAS

Toda persona demandante de vivienda con protección pública Almansa.

REQUISITOS

- a) Ser mayor de edad o emancipado.
- b) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ser ciudadano no comunitario, contar con un título en vigor que habilite la residencia legal en territorio nacional.
- c) Estar empadronado, alguno de los miembros de la familia en el municipio de Almansa.
- d) No mantener deudas derivadas de impagos o de responsabilidad por deterioros ocasionados en viviendas adjudicadas al amparo de planes estatales o autonómicos con la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha, con las empresas de su sector público empresarial, o con este Ayuntamiento cualquiera que sea su origen.

CRITERIOS

No existe ningún tipo de concurrencia. Si se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente, se inscribe a la persona.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

En caso de que no se otorgue la autorización o no presente declaración responsable para la inscripción, deberá aportar:

- a) De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los relativos a los ingresos del conjunto de la unidad familiar, (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)
- b) De la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los relativos a los bienes inmuebles catastrales de los miembros de la unidad familiar.
- c) Del Registro de la Propiedad, los datos referentes a bienes inmuebles de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- d) Todos aquellos que se estimen necesarios y que obren en poder de otras Administraciones y Organismos públicos, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de las circunstancias y requisitos indicados en su solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo abierto todo el año.



LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Centro Municipal de Servicios Sociales. C/ Nueva, 10.

MARCO LEGAL

Resolución 634 de 23/03/2021 de Aprobación de las normas reguladoras del Registro de Demandantes de Viviendas de Promoción Pública propiedad del Ayuntamiento de Almansa.



[INDICE](#)



suspensión y extinción



Causas de suspensión y extinción de la prestación

Se identifican unas causas de suspensión y extinción que son comunes y generales a todas las prestaciones, y otras específicas que se establecerán normativamente.

Son causas generales de suspensión las siguientes:

Causa de suspensión

Con carácter general, reconocido el derecho a una prestación y adquirida la condición de persona atendida, se suspenderá la misma por alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida temporal de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- b) Traslado temporal de la persona a otro municipio no perteneciente a la Comunidad Autónoma.
- c) Ante cualquier tipo de conducta que atente contra la integridad de las/os profesionales del Sistema o de terceras personas, hasta que pueda reestablecerse la relación en condiciones de seguridad para ambas partes, a excepción de aquellos centros o recursos cuya especialización incluya o vaya dirigida a la intervención con personas que

presenten o puedan presentar trastornos de conducta como consecuencia de sus condiciones de salud.

Causa de extinción

Con carácter general, reconocido el derecho a una prestación y adquirida la condición de persona atendida, se extinguirá la misma por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento de la persona atendida.
- b) Desaparezca la situación de necesidad que originó el acceso a la prestación.
- c) Canalización a otras prestaciones de atención primaria o especializada y/o derivación a atención especializada u otros Sistemas de Protección.
- d) Incumplimiento permanente de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- e) Incumplimiento de las normas de organización y funcionamiento.
- f) Traslado permanente de la persona atendida a otra Comunidad Autónoma.
- g) Mantener, de forma prolongada, un comportamiento que suponga riesgo para la propia persona, para otras personas atendidas y/o para las y los profesionales, a excepción de aquellos centros o recursos cuya especialización incluya o vaya dirigida a la intervención con personas que presenten o puedan presentar trastornos de conducta.
- h) Renuncia voluntaria.

Centro Municipal de
Servicios Sociales

Calle Nueva, 20
02640 - Almansa (Albacete)

967 345 057

www.almansa.es



Edición:
Ayuntamiento de Almansa
Concejalía de Cultura

Diseño e impresión:
Imprenta Municipal de Almansa

Depósito Legal: AB 342-2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Concejalía de Bienestar Social



AYUNTAMIENTO
ALMANSA